

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN  
OFICIO: UT/0325/2020.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 05 de Marzo del 2020.

CIUDADANO.  
PRESENTE:

En relación a su solicitud de información **00166020**, presentada al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información.

Se adjunta el oficio **UT/275/2019**, de fecha veinticinco de febrero del dos mil veinte, mediante el cual la unidad de transparencia de este Instituto, dirigió la solicitud de información 00166020 al área correspondiente que cuentan con la información, misma que fue recibido por las antes mencionadas.

Al respecto, se adjunta el oficio **OIC/005/2020**, de fecha dos de marzo del dos mil veinte, suscrito por la Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, **por medio del cual, se remite la respuesta a la información solicitada.**

Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 158 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se le tenga por legalmente notificado.

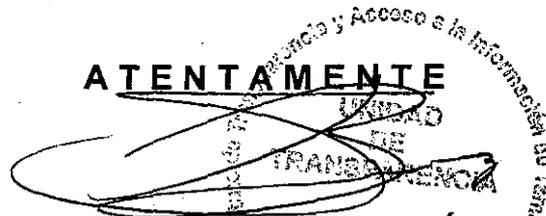
---

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: [http://www.itait.org.mx/tramites/recurso\\_revision/](http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/)

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Quedando a sus distinguidas consideraciones.

**ATENTAMENTE**



**LICENCIADO SERGIO VARGAS BÁEZ,  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE  
TAMAULIPAS.**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 25 de febrero del 2020

OFICIO: UT/275/2020

NÚMERO INTERNO: si-110-2020.

ASUNTO: Solicitud de Información: 00166020.

**C.P. CATHERINE LIZETT NARVÁEZ MENDOZA.  
TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL  
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACION DE TAMAULIPAS.  
PRESENTE.-**

Por este conducto y con fundamento en los artículos: 39, fracciones II y VIII, 143, 145, 146, numeral 1, 149, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se hace de su conocimiento que llegó una solicitud de información con folio: 00166020, en la que se requiere lo siguiente:

*"Actuación realizada por parte del Órgano Interno de Control, en relación a la nota periodística: en la que del testimonio de los trabajadores se exponen los malos tratos y vejaciones realizadas por el secretario ejecutivo en contra del personal.. Aquí va la liga electrónica que sostiene lo mencionado: <https://www.elcinco.mx/confidencial/estiran-tanto-que-van-reventar-la-liga>" (SIC).*

Lo anterior se remite a usted, ya que de conformidad con lo establecido en el acuerdo de Pleno **AP/31/12/10/18**, forma parte de sus funciones y competencias, atendiendo a los principios de congruencia y exhaustividad, ello con el fin de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada dentro de su área y proporcione una respuesta, a fin de que esta Unidad de Transparencia pueda estar en aptitud de contestar dentro del término legal el cual tiene como fecha de vencimiento el día **02 de marzo del año 2020**.

Le informo que el plazo para la atención de una solicitud de información que no sea competencia de este Instituto, es de **tres días hábiles**, de conformidad con lo



# Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

establecido en los artículos 38, fracción IV y 151 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

Por otro lado, se hace de su conocimiento que, de considerar que la información requerida es inexistente o clasificada, deberá de apegarse para su atención a lo establecido en los artículos 38, fracción IV, 152, 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, todo lo anterior debidamente fundado y motivado.

Finalmente, se hace de su conocimiento que de actualizar información pública de la estipulada en el artículo 67, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, deberá ser respondida en el término de **cinco días** hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 144, de la norma referida.

Sin más por el momento. Reciba usted un afectuoso saludo.

**ATENTAMENTE**

**LICENCIADO SERGIO VARGAS BÁEZ.**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**



C.c.p.-Archivo



## Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

---

SECCION: **ORGANO INTERNO DE CONTROL**  
ASUNTO: **EL QUE SE INDICA**  
OFICIO: **OIC/005/2020**

Cd. Victoria, Tam. a 02 de Marzo del 2020

**C. LIC. SERGIO VARGAS BAEZ**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS

En relación a la solicitud turnada a esta Dirección a mi cargo mediante Oficio UT/275/2020, folio 00166020, de fecha 25 de Febrero del 2020, por medio del cual solicita:

..."Actuaciones realizada por parte del Órgano Interno de Control, en relación a la nota periodística : en la que del testimonio de los trabajadores se exponen los malos tratos y vejaciones realizados por el secretario ejecutivo en contra del personal.. Aquí va la liga que sostiene lo mencionado: <https://www.elcinco.mx/confidencial/estiran-tanto-que-van-reventar-la-liga>.."(SIC).

Por lo anterior, hago de su conocimiento lo siguiente:

Conforme a la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas** se confieren las siguientes facultades al órgano Interno de Control:

### **ARTÍCULO 47 BIS.**

El Órgano Interno de Control es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos del propio órgano y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos

públicos estatales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Asimismo, dentro del **REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DE TAMAULIPAS**, se establecen las siguientes atribuciones:

### **CAPITULO SEXTO ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

ARTÍCULO 46.- Son atribuciones del Órgano Interno de Control las siguientes:

- I. Las que contempla la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas;
- II. Supervisar la elaboración del Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control a efecto de informar al Pleno y autorizar su ejecución en el ejercicio de que se trate;
- III. Proponer los proyectos de modificación o actualización de su estructura orgánica, personal y/o recursos;
- IV. Participar conforme a las disposiciones vigentes en los Comités y Subcomités de los que forme parte e intervenir en los actos que deriven de los mismos;
- V. Dirigir la aplicación de políticas, procedimientos y estrategias de operación conforme a las normas en materia de control, fiscalización, evaluación, atención de quejas, denuncias, responsabilidades e inconformidades;
- VI. Proponer las normas, lineamientos, mecanismos y políticas, a fin de implantar el Sistema de Control Interno, así como verificar su cumplimiento por parte de las direcciones y unidades del Instituto;
- VII. Presentar ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito;

VIII. Recibir, investigar, substanciar y resolver las quejas y denuncias administrativas que se presenten en contra de servidores públicos del Instituto, y denuncias por infracciones en que pudieran haber incurrido personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que participen o hayan participado en contrataciones públicas de este Instituto, de acuerdo con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas;

IX. Fincar las responsabilidades a que haya lugar e imponer sanciones que correspondan de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas y en los Lineamientos Internos;

X. Presentar ante el Pleno del Instituto los informes respecto de los expedientes relativos a las faltas administrativas y, en su caso sobre la imposición de sanciones en materia de responsabilidades administrativas;

XI. Tramitar y resolver los recursos que se promuevan en contra de las resoluciones que emita en ejercicio de sus facultades, en los términos establecidos en las leyes y ordenamientos aplicables;

XII. Recibir, registrar y custodiar las declaraciones de situación patrimonial, declaraciones de intereses y constancias de presentación de la declaración fiscal que presentan los servidores públicos del Instituto;

XIII. Llevar a cabo la verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales presentadas como parte del Sistema de Evolución Patrimonial de los servidores públicos y expedir la certificación correspondiente;

XIV. Intervenir en los actos de entrega y recepción del cargo de los servidores públicos de mandos medios y superiores del Instituto; así como emitir los lineamientos, procedimientos y formatos conforme a los cuales se llevarán a cabo dichos actos;

XV. Realizar revisiones y auditorías financieras y operacionales a las direcciones y unidades del Instituto; emitir las cédulas de observaciones y recomendaciones, con la finalidad de propiciar el cumplimiento de la normatividad y prevenir irregularidades;



## Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

- XVI. Difundir el Código de Ética observable para todos los servidores públicos del Instituto; así como evaluar anualmente su aplicación y cumplimiento y en caso de requerirlo hacer las modificaciones pertinentes al mismo;
- XVII. Verificar que el ejercicio de gasto del Instituto se realice conforme a la normatividad aplicable y los montos autorizados;
- XVIII. Investigar en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo custodia y aplicación de fondos y recursos del Instituto;
- XIX. Revisar que las operaciones presupuestales que realice el Instituto, se hagan con apego a las disposiciones legales administrativas aplicables y en su caso determinar las desviaciones de las mismas y las causas que les dieron origen;
- XX. Promover ante las instancias correspondientes, las acciones administrativas y legales que se deriven de los resultados de las auditorías;
- XXI. Atender las solicitudes de información y documentación; que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y su Reglamento, soliciten los particulares al Órgano Interno de Control;

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

*Catherine Narvaez*

**C.P. CATHERINE LIZETTE NARVAEZ MENDOZA  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

**itait**

**Instituto de Transparencia y Acceso  
a la Información de Tamaulipas**

**ÓRGANO DE CONTROL**

C.C.P. ARCHIVO

Lo anterior atendiendo a la solicitud de información dirigida a este Instituto con No. de Folio 00166020 y el estadístico interno si-110-2020.